



Señor:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL  
Zapotoca

Referencia.	PROCESO EJECUTIVO
Demandante.	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado.	NESTOR PLATA PRADA
Radicado.	2016-00062-00

GUSTAVO DÍAZ OTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la T. P. No 33.229 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.795.162 expedida en Zapotoca, con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com), obrando en mi calidad de curador ad- litem designado de la parte demandada NESTOR PLATA PRADA, y manifestando, en forma previa, que acepto el cargo, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

#### A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

**A la primera:** Me atengo a lo que resulte probado a través de los medios probatorios aportados con el libelo demandatorio y las pruebas que se lleguen a decretar y practicar en el curso del proceso. El pagaré arrimado contiene la obligación demandada.

**A la segunda:** Me atengo a lo que resulte probado.

**A la tercera:** Las costas procesales deben ser a cargo de la parte que resulte vencida en la Litis.

#### A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

**Al primero:** Se acepta, tal y como consta en los documentos aportados con la demanda

**Al segundo:** Se acepta, tal y como consta en los documentos aportados con la demanda

**Al tercero:** No me consta. Me atengo a lo probado

**Al cuarto:** Se acepta, tal y como consta en los documentos aportados con la demanda.

**Al quinto:** Se acepta, tal y como consta en los documentos aportados con la demanda

**Al sexto:** Se acepta, tal y como consta en los documentos aportados con la demanda

**Al séptimo:** No es cierto. La obligación no es exigible, la obligación se encuentra prescrita, y la acción caduca, por el transcurso del tiempo

Por ser esta la oportunidad para plantear los medios de defensa a ello proceso, no sin antes informar al Juzgado, que no tengo contacto ni pude ubicar al demandado, para obtener la información requerida en la contestación de la demanda.

#### EXCEPCIONES.

##### I. PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION, CADUCIDAD DE LA ACCION

La hago consistir en lo siguiente

1. De conformidad al hecho sexto de la demanda, el plazo para el pago de la obligación esta vencido, desde el día 25 de mayo del 2015.
2. Propuesta la demanda, y librado el mandamiento de pago, el mismo no ha podido ser notificado al demandado, sino hasta ahora, por intermedio de curador ad litem.



3. La prescripción no se encuentra interrumpida, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue librado el día 29 de julio del año 2016, y hasta la fecha, fue notificado, por intermedio del suscrito. Es decir, la notificación no se produjo dentro del año siguiente al mandamiento de pago.
4. Ha transcurrido un poco menos de siete (7) años, desde cuando la obligación se hizo exigible
5. El término de prescripción está señalado en la ley, y el mismo, para las obligaciones que constan en los títulos ejecutivos es de tres (03) años.

### **PRUEBAS**

Las aportadas con el libelo demandatorio.  
El transcurso del tiempo

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente contestación en lo preceptuado en la Ley 1564 de 2012, artículo 422 y ss. del C.G.P. Artículo 2536 del C.C.

### **NOTIFICACIONES:**

- Las del demandante en las direcciones relacionadas en la demanda.
- Las de la demandada en las direcciones relacionadas en la demanda.
- Las personales la recibiré en la Carrera 12 No. 34-67 oficina 502 de Bucaramanga, lugar de trabajo. Correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: [gustavodiazotero@gmail.com](mailto:gustavodiazotero@gmail.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
GUSTAVO DÍAZ OTERO  
T.P. No. 33.229 del C. S. de la J. →  
C.C. No. 5.795.162 de Zapatoca.